











INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
 LA-50-GYR-050GYR011-N-51-2023  
 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,  
 RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA  
 TRANSPORTACIÓN AÉREA PARA CUBRIR LAS  
 NECESIDADES DEL ÁREA DE CAPACITACIÓN DEL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL  
 EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO A-017-2023

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de la Administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) de la Administradora del presente contrato a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el Artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Administradora del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica deberá ser presentado de la siguiente manera:

Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet autorizado por el SAT, que reúna los requisitos fiscales que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, deberá indicar el nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio fiscal, mismo que deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, unidad de información, centro de costos, partida presupuestal, número de fianza, denominación social de la afianzadora y la indicación de que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT, número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium para las que correspondan a nómina ordinaria, deberán contar con la firma de recepción del servicio del Jefe de Departamento de Capacitación y Transparencia que solicite el boleto de avión, de conformidad con la política 5.5.1.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de conformidad con

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento Capacitativo

validación jurídica en efecto, sin perjuicio, sobre la justificación, en materia de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, mismo que deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, unidad de información, centro de costos, partida presupuestal, número de fianza, denominación social de la afianzadora y la indicación de que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT, número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium para las que correspondan a nómina ordinaria, deberán contar con la firma de recepción del servicio del Jefe de Departamento de Capacitación y Transparencia que solicite el boleto de avión, de conformidad con la política 5.5.1.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de conformidad con

GOBIERNO DEL MEXICO  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 YUCATÁN  
 Número de Expediente: 1000-CONSULTIVO/2023/157

Elaboró: MLL

Página 5 de 21



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCENTRALADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
 LA-50-GYR-050GYR011-N-51-2023  
 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,  
 RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA  
 TRANSPORTACIÓN AÉREA PARA CUBRIR LAS  
 NECESIDADES DEL ÁREA DE CAPACITACIÓN DEL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCENTRALADA ESTATAL YUCATÁN DEL  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL  
 EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO A-017-2023

lo establecido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

Con relación a las reglas en materia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet deberá considerar para trámite de pago de sus contratos vigentes los requisitos que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet podrá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del CFDI corresponderá únicamente al código postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales.

- Opiniones de cumplimiento de las obligaciones fiscales positivas y vigentes (IMSS)

De conformidad con la Regla Primera.- Obligación de los entes de carácter público, del Anexo único del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022, cuando el monto de las contrataciones exceda de **\$300,000.00 (Son: Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado: **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con el CFDI, la "Opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social" vigente y positiva. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante 15 días a partir de su emisión.

Previo a la entrega de dicha documentación, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 por la calle 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

**"EL PROVEEDOR"** podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta en el presente contrato lo siguiente:

**"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE interbancaria, nombre de la institución bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de **"EL INSTITUTO"**.

Organismo de Operación Administrativa Descentralizada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento Consultivo  
 La validación conjunta se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, en las condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación, ni de la resolución emitida sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron los procesos de contratación, licitación y/o contratación.  
 La presente documento fue validado por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por la División de Tratamiento Jurídico de Contratos y Asesoría Jurídica de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Jefatura de Servicios Administrativos, en conformidad, se registra bajo el número: **351/D/CONSULTIVA/2023/157**









INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR011-N-51-2023  
SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,  
RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA  
TRANSPORTACIÓN AÉREA PARA CUBRIR LAS  
NECESIDADES DEL ÁREA DE CAPACITACIÓN DEL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL  
EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO A-017-2023

trabajo de sus empleados, así como del registro de los mismos ante "EL INSTITUTO"; situación que podrá ser verificada por "EL INSTITUTO".

4. Que garantizará la prestación del servicio de boletos en todas las rutas y líneas aéreas nacionales que operan en el país.
5. Que la asignación de asientos al momento de la reservación, serán confirmados junto con los boletos de avión, de acuerdo con la reglamentación de la línea aérea.
6. La tarifa del boleto de avión ofertado, debe contemplar equipaje de mano permitido y equipaje documentado o de bodega.
7. Que otorgará el servicio de traslado de acuerdo a la normatividad que determine la autoridad competente y a las políticas y procedimientos de la línea aérea.
8. Deberá otorgar al menos un número telefónico fijo y/o celular, con capacidad de atender los requerimientos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, con horario de atención las 24 horas, durante la vigencia del contrato.
9. La tarifa ofertada garantizará cambios, cancelaciones y reembolsos sin costo alguno para "EL INSTITUTO", a nivel nacional al momento de la reservación, así como descuentos y promociones durante la vigencia del contrato que al efecto se suscriba, de acuerdo a la reglamentación tarifaria correspondiente.
10. Que gestionará la posibilidad de ingreso a las salas VIP a favor de "EL INSTITUTO", cuando los comisionados así lo requieran, de acuerdo a las políticas del programa.
11. Que en caso de algún cambio imputable a "EL PROVEEDOR", por causas de fuerza mayor, éste informará a "EL INSTITUTO" a la mayor brevedad posible.
12. Que prestará el servicio continuo de reservación y suministro de boletos de avión al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, considerando posibles interrupciones o caídas de los sistemas de reservación o incurrencias por default, por cualquier otro medio de comunicación.
13. "EL PROVEEDOR" garantizará la aceptación de cancelaciones de servicio confirmados sin costo para "EL INSTITUTO". Asimismo, a reembolsar el importe de los boletos pagados no utilizados dentro de un plazo no mayor a los 10 (diez) días naturales a partir de la solicitud de reembolso, aun incluyendo aquellos que los pasajeros hayan extraviado y sin uso, para lo cual los comisionados manifestarán bajo protesta de decir verdad mediante acta administrativa que el boleto en cuestión fue extraviado.
14. "EL PROVEEDOR" deberá garantizar a "EL INSTITUTO", la exención de cargos por la expedición, radicación (PTA), boleto electrónico.
15. "EL PROVEEDOR" deberá garantizar al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, la exención de cargos por expedición de boletos de avión, cambio de itinerario (hora, fecha, vuelo), reembolso y/o cancelación de boletos de avión sobre las tarifas ofertadas.
16. "EL PROVEEDOR" deberá entregar un reporte o estado de cuenta mensual por cada centro de costos de los servicios proporcionados a "EL INSTITUTO", que contendrá la fecha de expedición, número de boleto, nombre del pasajero, ruta, tarifa, IVA, otros impuestos y total, a quien "EL INSTITUTO" designe como responsable en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Yucatán.
17. En caso que "EL INSTITUTO" requiera expedición de boletos fuera del horario establecido, "EL PROVEEDOR" deberá atender este requerimiento previo acuerdo con "EL INSTITUTO" por conducto del

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La verificación jurídica se efectuó, sin perjuicio sobre la certificación, de la información que se presentó en el expediente, en el resultado de la investigación de hechos correspondientes, en el pronunciamiento sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, y las demás circunstancias que determinaron los procedimientos de requerimiento, oferta y contrato.

La verificación jurídica del presente documento, fue realizada por la persona titular de la procuraduría de servicios jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el consentimiento por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Expedientes, y la autorización a Organos Ejecutivos, en consecuencia, se registra bajo el número: 3516/CONSULTIVO/2023/197

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
YUCATÁN  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
 LA-50-GYR-050GYR011-N-51-2023  
 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,  
 RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA  
 TRANSPORTACIÓN AÉREA PARA CUBRIR LAS  
 NECESIDADES DEL ÁREA DE CAPACITACIÓN DEL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL  
 EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO A-017-2023

administrador del contrato de la solicitud de pedido, durante la vigencia del contrato en los números telefónicos que para el efecto proporcione.

18. Garantizar por escrito, que otorgará a **"EL INSTITUTO"** máxima prioridad en la obtención de espacios en vuelos y fechas de alta demanda cuando así lo requiera, por las características de la función sustantiva que tiene asignada.

19. **"EL PROVEEDOR"** expedirá los pases de abordar que serán entregados al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Yucatán junto con el boleto de avión correspondiente, respetando el reglamento de las líneas aéreas.

20. Los boletos que se expidan con la característica de reembolsables deberán contar con la leyenda "Reembolsable únicamente a favor del IMSS" trámite que se efectuará por conducto de la Administradora del contrato respectivo.

21. **"EL PROVEEDOR"** manifestará por escrito que designa un representante para resolver la problemática general que se llegara a presentar durante la vigencia del contrato, quien estará disponible ante el Departamento de Capacitación y Transparencia dependiente de la Jefatura de Servicios de Desarrollo Personal para tal efecto, así como para resolver cualquier imprevisto que se presente al personal de **"EL INSTITUTO"** durante o después de su viaje.

22. **"EL PROVEEDOR"** deberá tener cobertura y cotizar boletos de viaje sencillo y redondo para adultos en los destinos establecidos en las partidas requeridas.

**REPORTES:**

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar en la oficina de Transportes y Viáticos el reporte periódico como se describe a continuación:

1. Un reporte mensual, Estado de Cuenta por centro de costos de los boletos emitidos y tipo de cuenta refiriéndose a Régimen Ordinario con desglose de tarifa, TUA, IVA y total.

**SUPERVISIÓN:**

Las partes convienen que **"EL INSTITUTO"** por conducto de la Administradora del contrato o de quien éste designe, en cualquier momento y sin aviso alguno, deberá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue **"EL PROVEEDOR"**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a permitir la revisión del personal designado para tal fin, en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

**COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:**

El personal facultado para realizar las solicitudes a nombre de **"EL INSTITUTO"**, será el designado como Administradora del Contrato.

El personal facultado para realizar las solicitudes del boleto de avión a nombre de **"EL INSTITUTO"**, enviará escaneado por vía electrónica, el vale (solicitud interna del boleto de avión), firmado, a las oficinas de **"EL PROVEEDOR"**, para la posterior expedición del boleto de avión, por lo que **"EL PROVEEDOR"**, anexará los vales junto con el listado de boletos de avión expedidos durante el periodo.

**ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR"** entregará semanalmente a la Oficina de Capacitación del OOAD Yucatán, el estado de cuenta de los servicios proporcionados que correspondan a nómina ordinaria, por centro de costos, así como los vales de boletos de avión en original, que amparen los servicios proporcionados, a efecto de que el área requirente, quien es la administradora del contrato verifique la

Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Departamento Consultivo  
 La validación jurídica en efecto, sin perjuicio sobre la justificación, de los boletos de avión, expedidos por el personal designado, se realiza de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que información procedente de las autoridades, órganos y/o entidades.  
 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL PROVEEDOR. En consecuencia, se registra bajo el número de expediente: 25770-CONSULTIVO/2023/07  
 Elaboró: LMLL





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR011-N-51-2023  
SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,  
RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA  
TRANSPORTACIÓN AÉREA PARA CUBRIR LAS  
NECESIDADES DEL ÁREA DE CAPACITACIÓN DEL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL  
EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO A-017-2023

dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. El formato de fianza se exhibe como **Anexo Número 4 (cuatro)** del presente contrato.

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

**"EL PROVEEDOR"**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el IVA, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 40 25 65.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del Artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite a la Administradora del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, si **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCENTRALADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
 LA-50-GYR-050GYR011-N-51-2023  
 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,  
 RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA  
 TRANSPORTACIÓN AÉREA PARA CUBRIR LAS  
 NECESIDADES DEL ÁREA DE CAPACITACIÓN DEL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCENTRALADA ESTATAL YUCATÁN DEL  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL  
 EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO A-017-2023

De conformidad con el Artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **C. Elsy Mercedes Pinzón Morales, Jefa del Departamento de Capacitación y Transparencia con Registro Federal de Contribuyentes PIME771006550**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal. Lo anterior, de conformidad con Artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, cuyo documento de designación se exhibe como **Anexo Número 5 (cinco)** del presente instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la Administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través de la Administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO" a través de la Administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES:**

Órgano de Operación Administrativa Descentralizada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, el cumplimiento de las condiciones de la contratación, ni el resultado de la licitación, la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron presentarse la oferta, y/o contratante.

Por aseguero jurídico, el presente documento fue validado por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el día 17 de febrero del 2023, en el marco de la colaboración para la Oficina de Asesoría Jurídica del Seguro Social, con el fin de validar la legalidad y consistencia de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en el marco de la colaboración, en consecuencia, se registró bajo el número 2570-CONSULTIVO/2023/571

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
 GOBIERNO DEL MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
 LA-50-GYR-050GYR011-N-51-2023  
 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,  
 RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA  
 TRANSPORTACIÓN AÉREA PARA CUBRIR LAS  
 NECESIDADES DEL ÁREA DE CAPACITACIÓN DEL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL  
 EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO A-017-2023

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, se aplicarán deducciones al pago de los servicios recibidos y señalados en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato, que por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, no fueren prestados conforme al Anexo señalado; las deducciones se aplicarán en un monto igual al **1% (uno por ciento)** del valor total de los servicios entregados de manera parcial o deficiente, en caso de que la prestación de los servicios no se haya realizado en su totalidad o se haya realizado en forma deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla con la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, se reserva el derecho de tomar las acciones pertinentes dentro del marco legal; es decir, podrá cancelar total o parcialmente partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato, si los conceptos de deducciones exceden a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar en el CFDI que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES:**

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del **2.5% (dos punto cinco por ciento)** por cada día de atraso, calculándose sobre el valor total de lo incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

▪ **Cuando "EL PROVEEDOR" no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, en la Cláusula Quinta de este contrato, considerándose este plazo como prestación oportuna, y un máximo de 4 (cuatro) días con atraso.**

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La Administradora del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato.

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 Departamento Central

La validación jurídica se efectuó, sin perjuicio, de la justificación, en el momento de la expedición del presente contrato, con fundamento en la investigación de mercado correspondiente. Ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes de un requerimiento, según y/o contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Unidad de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán, en el momento de la expedición del presente contrato, con fundamento en la investigación de mercado correspondiente. Ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes de un requerimiento, según y/o contrato.

En Yucatán, a los 15 días del mes de mayo del año 2023.  
 Jefe de Departamento Central  
 Lic. CONSUELO VIGIL ZETTEL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
 LA-50-GYR-050GYR011-N-51-2023  
 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,  
 RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA  
 TRANSPORTACIÓN AÉREA PARA CUBRIR LAS  
 NECESIDADES DEL ÁREA DE CAPACITACIÓN DEL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL  
 EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO A-017-2023

La Administradora del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "EL INSTITUTO".

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INSTITUTO"; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:**

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. SEGUROS:**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE:**

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte; en su caso, de los bienes o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en la Cláusula Quinta, misma que hace referencia a la Descripción del Servicio, Lugar, Plazos y Condiciones, así como Especificaciones y Características Técnicas del Servicio.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

Para el caso de impuestos, "EL INSTITUTO" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA); la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA); Cuota por Cargo de Combustible; Cuota de Seguridad e Impuestos locales.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada estatal Tuxtla Gutiérrez  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Central

La validación jurídica se efectúa, sin perjuicio sobre la justificación, mediante el término y condiciones de la contratación, ni del procedimiento de licitación, ni de la programación, ni de la ejecución económica y las demás circunstancias que determinaron, procedieron y sustentaron, legalmente, la celebración, ejecución y/o cumplimiento de los contratos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en base al estudio elaborado por la División de Licitación Jurídica de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el expediente número 257/D-CONSULTA/02/2023/197

MEXICO  
 ELABORADO POR  
 [Firma manuscrita]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
 LA-50-GYR-050GYR011-N-51-2023  
 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,  
 RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA  
 TRANSPORTACIÓN AÉREA PARA CUBRIR LAS  
 NECESIDADES DEL ÁREA DE CAPACITACIÓN DEL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL  
 EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO A-017-2023

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS:**

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:**

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INSTITUTO" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO:**

Con fundamento en el Artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO", en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO", así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento Centralizado

La validación jurídica, se efectuó, sin prejuicio sobre la justificación, en el momento de la investigación de meritos correspondientes. El pronunciamiento sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás afianzados que determinan los preceptos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Un copiado, jurídico del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en el momento de la investigación de meritos correspondientes por la División de Tratamiento de Contratos y Bases en el Estándar, elaborado por la División de Tratamiento Jurídico de Contratos y Bases en el Estándar, de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Coordinación de Legislación y Contratos, de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Coordinación de Legislación y Contratos. En consecuencia, se registra bajo el número: 357/D-CONSULTIVO/2023/197

SOBERANOS DE MEXICO

Elaboró: LMLL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
 LA-50-GYR-050GYR011-N-51-2023  
 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,  
 RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA  
 TRANSPORTACIÓN AÉREA PARA CUBRIR LAS  
 NECESIDADES DEL ÁREA DE CAPACITACIÓN DEL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL  
 EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO A-017-2023

contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN:**

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya prestado el servicio descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato.
- l) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- m) Cuando “EL PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”;
- n) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la “LAASSP” y su Reglamento.
- o) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a “EL INSTITUTO”. la sanción impuesta a “EL PROVEEDOR”, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los Artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INSTITUTO” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “EL INSTITUTO”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho “EL PROVEEDOR”, determinará de manera

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo  
 La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, idoneidad, oportunidad o conveniencia de la contratación, ni el resultado de la investigación económica, con excepción de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron placements la asignación de licitación y/o contratación.  
 La presente justificación del presente documento tiene validez para la persona titular de la firma electrónica y no para el contenido del documento.  
 No se otorga el consentimiento interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con excepción de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Unidad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia de licitación y/o contratación.  
 Número: 357/D-CONSULTIVO/2023/197





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
 LA-50-GYR-050GYR011-N-51-2023  
 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,  
 RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA  
 TRANSPORTACIÓN AÉREA PARA CUBRIR LAS  
 NECESIDADES DEL ÁREA DE CAPACITACIÓN DEL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL  
 EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO A-017-2023

patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS:**

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria de la cual deriva el presente contrato, de conformidad con el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN:**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los Artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS:**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN:**

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo Número 1 (uno):** Certificado de disponibilidad presupuestal previo con folio 0000018575-2023, con fecha de 10 de marzo de 2023, autorizado por la C.P. Abril Magaly Ortega Cruz, Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal
- Anexo Número 2 (dos):** Destino, Tarifa Base, Combustible, Tarifa Base más Combustible, Impuestos, Cuota de Seguridad, Total, e Importes Mínimo y Máximo
- Anexo Número 3 (tres):** Rutas que deberá cubrir el prestador del servicio
- Anexo Número 4 (cuatro):** Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato
- Anexo Número 5 (cinco):** Documento de designación de la Administradora del Contrato

Organismo de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo  
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la legalidad, el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, ni del resultado de la licitación, así como de la conformidad de los documentos que integran el expediente de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las circunstancias, todas y/o contratadas.  
 Los anexos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Asesoría Jurídica de Contratos y de la Asociación de Legislación y Control de la Unidad de Asesoría Consultiva del Organismo de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán, con números 32370-CONSULTIVO/2023/197.

Elaboró: LMLL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
 LA-50-CYR-050GYR011-N-51-2023  
 SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,  
 RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA  
 TRANSPORTACIÓN AÉREA PARA CUBRIR LAS  
 NECESIDADES DEL ÁREA DE CAPACITACIÓN DEL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL  
 EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO A-017-2023

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN**

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **01 de junio de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INSTITUTO" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

**POR: "EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. ALONSO JUAN SANORES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	[REDACTED]
 C. ELSY MERCEDES PINZÓN MORALES	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y TRANSPARENCIA	[REDACTED]

**POR: "EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
 C. CHAFI JOSÉ JACOBO BORGE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL AGENCIA DE VIAJES CARMEN, S. DE R. L. DE C.V.	AVC650311PJA

Se eliminó dato consistente en: Registro Federal de Contribuyentes por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa, sin perjuicio, sobre la legitimación, facultades y atribuciones de la autoridad que suscribe, así como sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan la procedencia de la solicitud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS, en el momento de su suscripción, con base en el dictamen elaborado por la División de Servicios Jurídicos de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS, en consecuencia, se registró bajo el número de expediente: **CONSULTA/2023/137**

SIN TEXTO





CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000018575 - 2023

Dependencia Solicitante: D0033 Delegación Yucatán  
DSG División Servicios Generales  
33010010 M OFNAS. ADMINISTRATIVAS DELE

Descripción:

Servicio: Trans Aereo Comisiones Oficial

Fecha Impresión: 10/03/2023 Fecha Validación: 10/03/2023

Importe Cuenta Partida presupuestaria  
Total Comprometido (en pesos): \$ 877,720.00 42061619 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervi

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	111.3	0.0	22.4	29.1	99.9	501.6	114.0	

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 877,720.00  
OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MN

C.p. Abril Magaly Ortega Cruz

Autorizó  
Titular de la Jefatura de Desarrollo de Personal

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0033

No. SOLICITUD: 0000010575

FECHA SOLICITUD:

09/03/2023

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42061619	760100	33	339001	N/A	01/08/2023	8,000.00
2	42061619	760110	33	339001	N/A	01/05/2023	8,500.00
3	42061619	760110	33	339001	N/A	01/07/2023	22,442.00
4	42061619	760110	33	339001	N/A	01/08/2023	21,000.00
5	42061619	760110	33	339001	N/A	01/09/2023	30,942.00
6	42061619	760120	33	339001	N/A	01/05/2023	81,787.00
7	42061619	760120	33	339001	N/A	01/09/2023	69,401.00
8	42061619	760120	33	339001	N/A	01/10/2023	501,607.00
9	42061619	760120	33	339001	N/A	01/11/2023	114,001.00
10	42061619	760130	33	339001	N/A	01/05/2023	21,000.00
<b>TOTALES</b>							<b>877,720.00</b>

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-CYR-050GYR011-N-51-2023  
SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,  
RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA  
TRANSPORTACIÓN AÉREA PARA CUBRIR LAS  
NECESIDADES DEL ÁREA DE CAPACITACIÓN DEL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL  
EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO A-017-2023

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PARTIDA, DESTINO, TARIFA, IMPUESTOS, IMPORTES MÍNIMO Y MÁXIMO

PROVEEDOR: AGENCIA DE VIAJES CARMEN, S. DE R.L. DE C.V.

FECHA DE FALLO: 18 DE MAYO DE 2023

FECHA DE FIRMA: 01 DE JUNIO DE 2023

VIGENCIA: DEL 19 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Adultos			Sencillo adultos			Redondo adultos				
PARTIDA	No.	Destino	Tarifa base sin cargos e impuestos en moneda nacional	IVA	TUA	Total	Tarifa base sin cargos e impuestos en moneda nacional	IVA	TUA	Total
1	1	Mérida-Cd. de México-Mérida	\$3,400.00	\$544.00	\$256.00	\$4,200.00	\$6,600.00	\$1,056.00	\$644.00	\$8,300.00
SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS			\$3,400.00	\$544.00	\$256.00	\$4,200.00	\$6,600.00	\$1,056.00	\$644.00	\$8,300.00

Partida	Destino
1	Mérida-Cd. de México-Mérida

IMPORTE MÍNIMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN E IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO:

PARTIDA	PARTIDA PRESUPUESTAL	IMPORTE MÍNIMO (INCLUYE IMPUESTOS)	IMPORTE MÁXIMO (INCLUYE IMPUESTOS)	ÁREA REQUERENTE	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
1	Régimen Ordinario (Capacitación)	\$351,088.00	\$877,720.00	Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal	C. Elsy Mercedes Pinzón Morales Jefa del Departamento de Capacitación y Transparencia

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR011-N-51-2023  
SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,  
RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA  
TRANSPORTACIÓN AÉREA PARA CUBRIR LAS  
NECESIDADES DEL ÁREA DE CAPACITACIÓN DEL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL  
EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO A-017-2023

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

RUTAS QUE DEBERÁ CUBRIR EL PROVEEDOR

Partida	Destino
1	Mérida-Cd. de México-Mérida

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO  
LA-50-GYR-050GYR011-N-51-2023  
SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN,  
RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA  
TRANSPORTACIÓN AÉREA PARA CUBRIR LAS  
NECESIDADES DEL ÁREA DE CAPACITACIÓN DEL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL  
EJERCICIO 2023.

CONTRATO NÚMERO A-017-2023

#### ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

#### FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

**(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)**, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**, CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENDE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales; que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

SIN TEXTO

# ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE PERSONAL  
DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y TRANSPARENCIA  
OFICINA DE CAPACITACIÓN

OFICIO No.339001760100/JSDF/DCT/CAP/36/2023

Mérida, Yucatán a 23 de Febrero de 2023

**C. Elsy Mercedes Pinzón Morales**  
**Jefe de Departamento de Capacitación**  
**y Transparencia.**

Por este conducto, con base al requerimiento para la contratación del Servicio de Reservación, Expedición, Radicación y Venta de Boletos para la Transportación Aérea, para el ejercicio 2023 (Capacitación), y fundamentado en lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas Bases Lineamientos en materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento, que se ha tenido a bien designarlo como Administrador del Contrato Régimen Capacitación del servicio en comento.

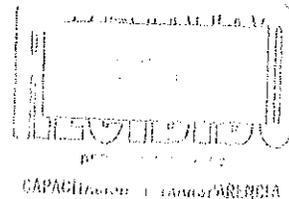
Exhortándolo para que cumpla con las funciones en estricto apego a la normatividad aplicable, con base a los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución, solicitándole que para dicho efecto remita, el oficio de aceptación a dicha encomienda.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Instituto Mexicano del Seguro Social

Atentamente

C.P. Abril Magaly Ortega Cruz  
Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo  
de Personal.



Con copia. Lic. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos.- Titular de la Coord. de Abastecimiento  
C.P. Fatima Karina May Castillo.- Jefa de Oficina de Capacitación.  
Minutario  
Expediente

FMC.



SIN TEXTO

